

# BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

**ADVERTENCIA IMPORTANTE**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.  
(Real orden de 5 de Abril de 1858)  
Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 9, principal.

TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

**PRECIO DE SUSCRIPCIÓN**

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 9, principal izquierda Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

**TARIFA DE INSERCIONES**

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción. . . . .	0,50
Idem judiciales: línea o fracción. . . . .	1,00
Idem oficiales: línea o fracción. . . . .	1,00
Idem particulares . . . . .	2,00

Número suelto: 50 céntimos ♦♦♦♦♦

♦♦♦♦♦ A particulares: 60 céntimos

**GOBIERNO CIVIL**

**FOMENTO.—FERROCARRILES**

Hallándose depositados, hace más de un año, en los almacenes de la Compañía de Ferrocarriles del Norte varios efectos que no han sido reclamados por sus dueños, se les invita por medio del presente anuncio, a fin de que, en el plazo de treinta días, se presenten a recogerlos, en la inteligencia de que, si dejasen de hacerlo, se procederá a su venta, en pública subasta, de acuerdo con lo determinado en las disposiciones vigentes, y, a tal efecto, se señala el día 5 de noviembre próximo, a las diez de la mañana, para llevar a cabo dicho acto, que se celebrará en el lugar de costumbre.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos correspondientes, pudiendo, las personas que deseen interesarse en esta subasta, pasar a ver los efectos que deben venderse los tres días hábiles anteriores a la misma en el almacén de subastas que tiene dicha Compañía en el paseo Imperial.

Madrid, 29 de septiembre de 1931.  
El Gobernador, *Emilio Palomo*.  
(Núm. 2.668.)

**Ayuntamiento de Madrid**

**SECRETARIA**

El Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión de 17 de julio último, acordó anunciar concurso público para contratar la instalación de alumbrado y timbres con sus aparatos correspondientes en la Casa de Socorro y Juzgado municipal del distrito de la Latina; con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto y por importe total de 9.880 pesetas.

El plazo del concurso es de treinta días hábiles, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente a aquél en que aparezca el anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, y durante dicho plazo podrán presentarse proposiciones, de diez de la mañana a una de la tarde, en el Negociado de Subastas de la Secretaría, en la forma y modo que determina la condición segunda del pliego de las económico-administrativas.

Los licitadores declararán en sus proposiciones las remuneraciones mínimas que habrán de percibir los

obreros que utilicen por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias.

Asimismo vienen obligados los licitadores al cumplimiento de la ley de Protección a la Producción Nacional, de 14 de febrero de 1907.

Terminado el plazo del concurso se procederá al día siguiente, a las doce, a la apertura de los pliegos presentados, los cuales pasarán, en unión del expediente, a estudio de la Comisión que al efecto designe la Alcaldía Presidencia, a tenor de lo determinado en la condición duodécima del pliego de las económico-administrativas.

El rematante constituirá en la Caja general de Depósitos, en concepto de fianza definitiva, para garantizar el cumplimiento del compromiso contraído, la cantidad de 988 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

Todos cuantos gastos origine este concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 3 de octubre de 1931.—  
El Secretario, *M. Berdejo*.  
(E.—655)

Por el presente se hace saber que en esta Secretaría, Sección 4.ª (Beneficencia, Sanidad y Policía Urbana), se encuentra depositada una cantidad en metálico remitida por la inspección de la Estación de Madrid del Ferrocarril del Norte, y hallada por el mozo suplementario Wenceslao Martín.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 615 del Código Civil, se anuncia al público para que quien se considere con derecho pueda reclamarlo.

Madrid, 28 de septiembre de 1931.  
El Secretario, *M. Berdejo*.  
(Núm. 2.733) (O.—284)

**RECTIFICACIÓN**

En el anuncio publicado en este periódico oficial el día 19 del pasado septiembre, referente a la subasta de construcción de un edificio destinado a Tenencia de Alcaldía, Casa de Socorro y Juzgado municipal del distrito de la Inclusa, se consignó, por error, al redactar el pliego de condiciones facultativas en su artículo 1.º que dicho edificio se ha de construir en el solar resultante de la ex-

propiación de las casas número 24 y 6 de la calle de la Ruda y 17 y 18 de la plaza de Nicolás Salmerón.

Por la presente rectificación se hace saber que el citado edificio municipal en vez de construirse en el expresado lugar, será en el solar formado por una parte de la plaza de Antonio Zozaya y otra de la plaza del Rastro.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 5 de octubre de 1931.—  
El Secretario, *M. Berdejo*.  
(E.—656)

**Inspección de Primera Enseñanza de la provincia de Madrid**

**CIRCULAR**

Por la presente se convoca a todos los Maestros y Maestras de las Escuelas nacionales de esta Capital, para una reunión que se celebrará el jueves próximo, día 8 del presente mes, a las cuatro de la tarde, a fin de que acuerden su representación en el Consejo Provincial de Primera Enseñanza y para determinar, caso necesario, los nombres de las personas que pueden ser colaboradoras más eficaces en la labor de dicho Consejo, según previene la Orden de la Dirección general de Primera Enseñanza de 13 de junio último, en relación con el artículo 6.º del Decreto de fecha 9 del mismo mes.

Asimismo se convoca, con objeto análogo, a los maestros de enseñanza privada, para otra reunión, que se celebrará el viernes, día 9, en el mismo local y a la misma hora.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid, 3 de octubre de 1931.—  
El Inspector Jefe, *Francisco Carrillo*.

**Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid**

**Carreteras.—Reparación**

Hasta las trece horas del día 22 de octubre de 1931, se admitirán en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid, y en los Registros de las de Avila, Cuenca, Guadalupe, Segovia y Toledo, en las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme con riego superficial asfáltico, de los kilómetros 8 al 14 de la

carretera de Torrelaguna a El Escorial, primera Sección, durante los ejercicios económicos de 1931 y 1932, cuyo presupuesto de contrata asciende a 45.649,25 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis (6) meses consecutivos, según se expresa en el pliego de condiciones particulares y económicas que rige a estas obras y la fianza provisional para tomar parte en la subasta de 1.370 pesetas.

La subasta se verificará el día 27 de octubre, a las once horas, en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, situada en la plaza de la Independencia, número 8, primero.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de 3,60 pesetas o en papel común, con póliza de igual precio, desechándose las que no resulten con tal requisito cumplido.

El rematante quedará obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de la adjudicación definitiva y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de la inserción del anuncio de la subasta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, así como del resguardo del depósito definitivo consignado como fianza a disposición del Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o en efectos de la Deuda Pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, consistente en el cinco (5) por ciento (100) del importe del presupuesto de contrata, si la adjudicación fuere por la cantidad que haya servido de tipo a la subasta o con una baja que no exceda del cinco (5) por ciento (100) de dicha cantidad.

Si la baja excede del cinco (5) por ciento (100) del tipo de subasta, la fianza consistirá en el importe de dicho cinco por ciento, aumentado

en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha del BOLETÍN OFICIAL de la provincia en que se publique la adjudicación definitiva y deberán quedar terminadas dentro del plazo anteriormente indicado.

Una vez presentados los documentos no podrán retirarse hasta después de celebrarse la subasta ni ser objeto de modificaciones ni aclaraciones.

Los licitadores quedan obligados a cumplir los preceptos a que se refiere la Ley de 14 de febrero de 1907, relativa a la protección debida a la Industria Nacional; el Real decreto de 20 de junio de 1902, referente al contrato de trabajo con los obreros; lo legislado con el Retiro obrero y accidentes del trabajo, y lo dispuesto por el Real decreto-ley de 6 de marzo de 1929, de cuyo artículo 1.º se transcriben los siguientes apartados, de acuerdo con lo que en el mismo se ordena:

a) Quedan obligados los licitadores a declarar en las proposiciones que se presenten las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios, con la advertencia que serán, desde luego, desechadas las proposiciones que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, fijados por los organismos paritarios profesionales constituidos con arreglo al Decreto-ley de 26 de noviembre de 1926, sobre organización corporativa nacional, o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizados en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

b) Los rematantes presentarán en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de 23 de agosto de 1926, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición se consignarán las plazas en que habrán de realizarse los pagos de los jornales.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes deberán justificar el cumplimiento del Real decreto de 12 de octubre de 1923 (*Gaceta* del 13).

Madrid, 2 de octubre de 1931.—El Ingeniero Jefe, José Vallejo.

#### Modelo de proposición

Don N. N., vecino ..., calle ..., número ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de ... de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (aquí la proposición que se haga admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado); pero advirtiéndome que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el propo-

nente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

(Fecha y firma del proponente)  
Madrid, 2 de octubre de 1931.—  
Es copia: El Ingeniero Jefe, Vallejo.  
(E.—637)

Hasta las trece horas del día 22 de octubre de 1931, se admitirán en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Madrid, y en los Registros de las de Avila, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo, en las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación de explanación y firme, con riego de alquitrán, de los kilómetros 16 al 19, de la carretera de tercer orden de Lozoyuela a Rascafría, durante los ejercicios económicos de 1931 y 1932, cuyo presupuesto de contrata asciende a pesetas 46.388,93, siendo el plazo de ejecución, de seis (6) meses consecutivos, según se expresa en el pliego de condiciones particulares y económicas que rige a estas obras, y la fianza provisional para tomar parte en la subasta, de 1.395 pesetas.

La subasta se verificará el día 27 de octubre, a las once horas, en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en la plaza de la Independencia, número 8, primero.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones, sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas, y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de 3,60 pesetas, o en papel común, con póliza de igual precio, desechándose las que no resulten con tal requisito cumplido.

El rematante quedará obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de la adjudicación definitiva, y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, así como del resguardo del depósito definitivo consignado como fianza a disposición del Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, consistente en el cinco (5) por ciento (100) del importe del presupuesto de contrata, si la adjudicación fuere por la cantidad que haya servido de tipo a la subasta o con una baja que no exceda del cinco (5) por ciento (100) de dicha cantidad.

Si la baja excede del cinco (5) por ciento (100) del tipo de subasta, la fianza consistirá en el importe de dicho cinco por ciento, aumentando en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha del BOLETÍN OFICIAL de la provincia en que se publique la adjudicación definitiva, y deberán quedar terminadas dentro del plazo anteriormente indicado.

Una vez presentados los documentos, no podrán retirarse hasta des-

pues de celebrarse la subasta, ni ser objeto de modificaciones ni aclaraciones.

Los licitadores quedan obligados a cumplir los preceptos a que se refiere la Ley de 14 de febrero de 1907, relativa a la protección debida a la industria nacional; el Real decreto de 20 de junio de 1902, referente al contrato de trabajo con los obreros, lo legislado con el retiro obrero y accidentes del trabajo, y lo dispuesto por el Real decreto ley de 6 de marzo de 1929, de cuyo artículo primero se transcriben los siguientes apartados, de acuerdo con lo que en el mismo se ordena.

a) Quedan obligados los licitadores a declarar en las proposiciones que se presenten las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios, con la advertencia que serán, desde luego, desechadas las proposiciones que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, fijado por los organismos paritarios profesionales constituidos con arreglo al Decreto-ley de 26 de noviembre de 1926, sobre organización corporativa nacional, o por convenios colectivos de trabajo entre las asociaciones patronales y obreras, o bien generalizados en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

b) Los rematantes presentarán en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Madrid, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de 23 de agosto de 1926, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes deberán justificar el cumplimiento del Real decreto de 12 de octubre de 1923 (*Gaceta* del 13).

Madrid, 2 de octubre de 1931.—El Ingeniero Jefe, José Vallejo.

#### Modelo de proposición

Don N. N., vecino ..., calle ..., número ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de ... de la carretera de ..., provincia de ... se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (aquí la proposición que se haga admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado); pero advirtiéndome que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

(Fecha y firma del proponente)  
Madrid, 2 de octubre de 1931.—Es copia: El Ingeniero Jefe, Vallejo.  
(E.—636)

Hasta las trece horas del día 22 de octubre de 1931 se admitirán en la Jefatura de Obras públicas de la

provincia de Madrid y en los Registros de las de Avila, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo, en las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme, con riego de alquitrán, de los kilómetros 27 al 30 de la carretera de tercer orden de Ajalvir a Estremera, durante los ejercicios económicos de 1931 y 1932, cuyo presupuesto de contrata asciende a 42.212,48 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis (6) meses consecutivos, según se expresa en el pliego de condiciones particulares y económicas que rige a estas obras, y la fianza provisional para tomar parte en la subasta de 1.270 pesetas.

La subasta se verificará el día 27 de octubre, a las once horas, en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en la Plaza de la Independencia, número 8, primero.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de 3,60 pesetas o en papel común, con póliza de igual precio, desechándose las que no resulten con tal requisito cumplido.

El rematante quedará obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de la adjudicación definitiva y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de la inserción del anuncio de la subasta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, así como del resguardo del depósito definitivo consignado como fianza, a disposición del Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o en efectos de la Deuda Pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, consistente en el cinco (5) por ciento (100) del importe del presupuesto de contrata, si la adjudicación fuere por la cantidad que haya servido de tipo a la subasta o con una baja que no exceda del cinco (5) por ciento (100) de dicha cantidad.

Si la baja excede del cinco (5) por ciento (100) del tipo de subasta, la fianza consistirá en el importe de dicho cinco por ciento, aumentando en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha del BOLETÍN OFICIAL de la provincia en que se publique la adjudicación definitiva y deberán quedar terminadas dentro del plazo anteriormente indicado.

Una vez presentados los documentos no podrán retirarse hasta después de celebrarse la subasta ni ser objeto de modificaciones ni aclaraciones.

Los licitadores quedan obligados a cumplir los preceptos a que se refiere la ley de 14 de febrero de 1907, relativa a la protección debida a la Industria Nacional, el Real decreto de 20 de junio de 1902, referente al contrato de trabajo con los obreros,

lo legislado con el Retiro Obrero y accidentes del trabajo y lo dispuesto por el Real decreto-ley de 6 de marzo de 1929, de cuyo artículo primero se transcriben los siguientes apartados, de acuerdo con lo que en el mismo se ordena:

a) Quedan obligados los licitadores a declarar en las proposiciones que se presenten las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios, con la advertencia que serán, desde luego, desechadas las proposiciones que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, fijado por los organismos paritarios profesionales constituidos con arreglo al Decreto-ley de 26 de noviembre de 1926 sobre organización corporativa nacional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizados en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

b) Los rematantes presentarán en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de 23 de agosto de 1926, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes deberán justificar el cumplimiento del Real decreto de 12 de octubre de 1923 (*Gaceta* del 13).

Madrid, 2 de octubre de 1931.—El Ingeniero Jefe, José Vallejo.

#### Modelo de proposición

Don N. N., vecino calle ..., número ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ..., último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de ... de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (aquí la proposición que se haga admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado); pero advirtiéndome que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

Fecha y firma del proponente.  
Madrid, 2 de octubre de 1931.—  
Es copia: El Ingeniero Jefe, Vallejo.  
(E.—635)

Hasta las trece horas del día 22 de octubre de 1931, se admitirán en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid y en los Registros de las de Avila, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo, en las horas hábiles de oficinas, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 5 al 8 de la carretera de tercer orden de Loeches al puente sobre el Jarama, en la de Chinchón a Ciempozuelos, durante los ejercicios económicos de

1931 y 1932, cuyo presupuesto de contrata asciende a 35.070 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis (6) meses consecutivos, según se expresa en el pliego de condiciones particulares y económicas que rige a estas obras, y la fianza provisional para tomar parte en la subasta de 1.055 pesetas.

La subasta se verificará el día 27 de octubre, a las once horas, en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, situada en la plaza de la Independencia, número 8, primero.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento, en los diez y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de 3,60 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose las que no resulten con tal requisito cumplido.

El rematante quedará obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente a otorgar la correspondiente escritura, ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de la adjudicación definitiva y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de la inserción del anuncio de la subasta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, así como del resguardo del depósito definitivo consignado como fianza a disposición del Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o en efectos de la Deuda Pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, consistentes en el cinco (5) por ciento (100) del importe del presupuesto de contrata, si la adjudicación fuere por la cantidad que haya servido de tipo a la subasta o con una baja, que no exceda del cinco (5) por ciento (100) de dicha cantidad.

Si la baja exceda del cinco (5) por ciento (100) del tipo de subasta, la fianza consistirá en el importe de dicho cinco por ciento, aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida. Se dará principio a la ejecución de las obras, dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha del BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en que se publique la adjudicación definitiva y deberán quedar terminadas dentro del plazo anteriormente indicado. Una vez presentados los documentos no podrán retirarse hasta después de celebrarse la subasta, ni ser objeto de modificaciones ni aclamaciones.

Los licitadores quedan obligados a cumplir los preceptos a que se refiere la Ley de 14 de febrero de 1907, relativa a la protección debida a la Industria Nacional; el Real decreto de 20 de junio de 1902, referente al contrato de trabajo con los obreros; lo legislado con el retiro obrero y accidentes del trabajo y lo dispuesto por el Real decreto-ley de 6 de marzo de 1929, de cuyo artículo 1.º se transcriben los siguientes apartados, de acuerdo con lo que en el mismo se ordena.

a) Quedan obligados los licitadores a declarar en las proposiciones que se presenten las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas

extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios, con la advertencia que serán, desde luego, desechadas las proposiciones que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, fijado por los organismos paritarios profesionales constituidos con arreglo al Decreto-ley de 26 de noviembre de 1926 sobre organización corporativa nacional o por convenios colectivos de trabajo entre las asociaciones patronales y obreras, o bien generalizados en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

b) Los rematantes presentarán en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de 23 de agosto de 1926, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes deberán justificar el cumplimiento del Real decreto de 12 de octubre de 1923 (*Gaceta* del 12).

Madrid, 2 de octubre de 1931.—  
El Ingeniero Jefe, José Vallejo.

#### Modelo de proposición

Don N. N., vecino ..., calle ..., número ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de ... de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (aquí la proposición que se haga admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado); pero advirtiéndome que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

(Fecha y firma del proponente.)  
Madrid, 2 de octubre de 1931.—  
Es copia: El Ingeniero Jefe, Vallejo.  
(E.—634)

## CANALES DEL LOZOYA

### ANUNCIO

No habiéndose intentado reclamación alguna contra la caducidad por extravío de la certificación número 1.906, del libro T. a., expedida por la Dirección del Canal de Isabel II, a favor de D. José de Fontagud y Aguilera, importante 37 hectolitros de agua, equivalentes a uno y 5/32 reales fontaneros, a pesar de los anuncios publicados en la *Gaceta* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, fechas 27 y 28 de junio y 19 de agosto del corriente año, se declara caducada la expresada certificación, expidiéndose otra en su equivalencia.

Madrid, 28 de septiembre de 1931.  
El Delegado, B. Artigas.  
(A—1.956)

## Providencias judiciales

### Juzgados de primera instancia

#### FALACIO

##### EDICTO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital, dictada en el día de ayer, en autos de procedimiento especial sumario, promovidos por el Procurador don Bonifacio Gutiérrez Nieto, en nombre de D. Angel Leal González, contra doña Encarnación Abril Cardonets, como viuda de D. Miguel Sacristán Brihuesca, se saca a la venta, por primera vez, en pública subasta, por término de veinte días: Una casa sita en Madrid, calle de

Canillas, número diecinueve, barrio de la Prosperidad, que ha sido tasada en la escritura base de este procedimiento en dieciséis mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, el día treinta y uno de los corrientes, a las once de la mañana, y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en ella deberán consignar, previamente, en la mesa del referido Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento de dicha cantidad.

Que no se admitirán posturas inferiores a la misma.

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del actuario, donde podrán examinarlos los licitadores, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que éste se aprobará en el acto a favor del mejor postor, quedando como parte del precio del mismo la cantidad que haya consignado el rematante para tomar parte en la subasta en poder del actuario, y devolviéndose a los demás licitadores sus respectivas consignaciones.

Madrid, dos de octubre de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,

Dr. Juan Infante

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

José González Llana

(A.—1.955)

#### CENTRO

##### EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Capital, Secretaría del que refrenda, en autos ejecutivos seguidos por D. Pedro Lacace Bessaar, como cesionario de las acciones que ejercitaba en este procedimiento la Compañía Anónima «Industrias Babel y Nervión», contra la Sociedad «Aranguren Hermanos», D. Justo, D. Dionisio y D. Anacleto Aranguren Urdampilleta, sobre pago de pesetas, se saca a la venta, en

pública subasta, que se celebrará por segunda vez, doble y simultánea, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso bajo, y en la del de Pamplona, el día treinta y uno de octubre próximo, a las once, y con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo que sirvió para la primera subasta, o sea por la cantidad de cuarenta y un mil doscientas cincuenta pesetas, hecha ya la expresada rebaja, la siguiente

**Finca:**

Una finca sita en jurisdicción de Pamplona, casa en la calle de Javier (San Francisco), señalada con el número catorce; consta hoy de planta baja y cinco pisos en lo alto; por la espalda tiene un patio descubierto y también un balcón corrido que da al W. C.; linda: por la derecha, saliendo de ella, con la casa número dieciséis de la misma calle, de doña Pilar Idolate, y con el número seis de la calle de la Merced, de doña Clara Maritorenna; por la izquierda, con la casa número doce de la calle de Javier, propia de Gaspar Torrano, hoy sus herederos; por la espalda, con patio de la casa número seis de la calle de la Merced, y por el frente, con la referida calle de Javier. Es de construcción moderna y tiene una medida superficial de setenta y tres metros cuadrados.

Y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, el diez por ciento del expresado tipo de cuarenta y un mil doscientas cincuenta pesetas.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder.

Que los títulos de propiedad de la finca se hallan de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, donde podrán examinarlos los licitadores, debiendo conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningunos otros; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veinticinco de septiembre de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,

Ricardo Gómez  
V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Luis Amado (A.—1.958)

L A T I N A

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Capital, en los autos de procedimiento especial hipotecario que sigue el Procurador D. Luis Guinea, en nombre de doña María del Carmen Sautú e Isasi, contra D. Jesús Menéndez Martínez, sobre pago de cantidad, se saca a la venta, en pública y tercera subasta, por término de veinte días y sin sujeción a tipo, la finca siguiente:

Una casa situada en la calle de Eduardo Benot, número tres. Consta de cinco plantas o pisos y dos patios. Linda: por el Sur o frente,

con dicha calle de Eduardo Benot; al Este o derecha, entrando, con terreno de doña María Campuz, y al Oeste o izquierda, con la casa número dieciocho del paseo del Rey, propia del señor Campa, y al Norte o fondo con la número dieciocho duplicado del Paseo del Rey, propia del señor Campa. Ocupa una superficie de doscientos ochenta y nueve metros cuadrados y trece decímetros, equivalentes a tres mil setecientos veintitrés pies y noventa y nueve décimas, también cuadrados.

Para cuyo remate, se ha señalado el día cuatro de noviembre próximo, a las doce de mañana, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores la suma de once mil doscientas cincuenta pesetas, diez por ciento del tipo de la segunda subasta.

Que se admitirá cualquier postura que se hiciere, pero si fuese inferior a ciento doce mil quinientas pesetas, tipo de la segunda subasta, con suspensión de la aprobación del remate, habrá que cumplir lo dispuesto en la regla duodécima del artículo ciento treinta y uno de la ley hipotecaria.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta de dicha disposición, están de manifiesto en Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se firma el presente en Madrid, a veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,  
Francisco de P. Rives

V.º B.º  
El Juez,  
Salvador Alarcón (A.—1.957)

**BUENAVISTA**

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista de Madrid, en las diligencias de cumplimiento de cartá orden de la Superioridad, para la efectividad de la fianza de 100.000 pesetas que prestó don Felipe Montoya Gómez, para la libertad del procesado Juan García Arranz, en causa por malversación, se pone a la venta, en pública y segunda subasta, las fincas embargadas al D. Felipe Montoya, que son las siguientes:

Primera Urbana, que comprende bajo una sola linde dos casas, un pajar, un sitio de colmenar y terreno destinado a prado, sita en Cerceda, distrito municipal de El Boalo, titulado Prado Coletto o Huerta; linda: al Este o frente, calle de la Fuente; Norte o derecha, calle de las Erillas y calleja del Frutal; Oeste o testero, finca del Marqués de Torrelaguna, y Sur o izquierda otra del mismo y la calle del Caño. Comprende una superficie de siete fanegas y diez celemines, equivalentes, según el título, a cinco hectáreas cinco áreas y setenta y nueve centiáreas.

Esta finca la formó D. Felipe Montoya Gómez, por agrupación de ocho que adquirió por título de compra.

Tasada pericialmente en 34.322.

Segunda Prado nombrado de los Enebras, en término de Cerceda, distrito municipal de El Boalo, al sitio de su nombre, linda: a Saliente, calle de los Haces; Mediodía, finca de herederos de don Martín Esteban; Poniente, otra de Félix Carralón, y Norte carretera que conduce a Moralzarzal; tiene de cabida dos fanegas de tercera calidad destinadas a pastos, regadío y cercado de pared sencilla, equivalentes a una hectárea veintiocho áreas y sesenta y ocho centiáreas. Tasada en 7.800 pesetas.

Tercera Herrén denominada del Cerrillo, en término de Cerceda, distrito de El Boalo, paraje denominado del Caño, aforada su cabida en dos fanegas de sembradura, equivalentes a sesenta y ocho áreas cuarenta y ocho centiáreas. Linda: Saliente, prado de Mateo Sanz, hoy D. Felipe Montoya; Mediodía, finca de Martín Esteban, hoy Marqués de Torrelaguna; Poniente, con cerrillo del Caño, y Norte, herrén de Martín Laboreja, hoy Bautista de la Rubia. Tasada en 400 pesetas.

Cuarta Una heredad en el término de Manzanares El Real, que en la actualidad, según el perito tasador se llama Suerte del Palomar y Cercado de Peña del Gato, y que aunque según el Registro de la Propiedad está inscrita como dos fincas separadas, están agrupadas en una sola dedicada a cereal monte bajo y pasto de segunda y tercera calidad, figurando catastradas en una superficie total de setenta hectáreas, siendo sus límites: al Norte, las tierras de Celestino Herreros y camino de Peña Castillejo; al Este, la Dehesa de Manzanares; al Sur, la Cañada Real, y al Oeste el camino y Colada de Corteceros.

Según el Registro de la Propiedad la descripción de ambas fincas es como sigue:

Monte, denominado Suerte del Palomar, situado en el término de Manzanares el Real, procedentes de sus propios. Linda: Norte, con la colada de Cortecero; al Este, con la cerca de Peña del Gato, propiedad de D. Luciano Tesler y Fuentecilla de la colada; al Sur, con la Cañada Real, y al Oeste con la línea que va desde el Cancho de las Palomas a Peña Rubia. Tiene de cabida 21 hectáreas 71 áreas y 50 centiáreas, de las que deducidas 38 áreas y 40 centiáreas que tiene la servidumbre de paso de ganado a la finca colindante, propiedad de D. Luciano Teiller; queda limitada la pública enajenable a 21 hectáreas 33 áreas y 10 centiáreas, equivalentes a 61 fanegas y 3 celemines del marco de Madrid o provincias, estando situada la finca en las estribaciones de la Pedriza; y

Prado, titulado de la Peña del Gato, sito en el término de Manzanares el Real, linda: al Saliente, con la Dehesa de Manzanares; Mediodía, con la Cañada Real, y por Poniente y Norte con Egidos de dicho Manzanares. Tiene de cabida como cuarenta fanegas, contiene pastos, monte de enebro, jara y otros arbustos; está cercado de pared de piedra doble y es de segunda clase y secano; en asientos posteriores a dicha inscripción cuarta se expresa que las 40 fanegas que tiene de cabida la finca, equivalen a 13 hectáreas 69 áreas 60 centiáreas, y por el Poniente y Norte linda con la Suerte del Palomar de D. Felipe Montoya.

Esta finca como una sola, formada por agrupación, según el perito, ha sido tasada en la cantidad de 35.000 pesetas, y sale a subasta como una sola finca.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número uno, el día ... de octubre próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera Servirá de tipo para esta segunda subasta el setenta y cinco por ciento de las respectivas cantidades en que han sido tasadas dichas fincas, y que sirvieron de base para la primera, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes, debiendo consignar, previamente, el diez por ciento del expresado tipo, correspondiente a cada una de ellas.

Segunda. Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad quedan de manifiesto en Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito, o sea a las responsabilidades por que se procede en estas diligencias, continuarán subsistentes y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 21 de septiembre de 1931. El Secretario, Pedro Pérez Alonso. Mínimo Gómez Carbajo.

(C.—334)

**SAN SEBASTIAN**

**EDICTO**

Don Alfonso Rodríguez Dranguet, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido.

Hago saber: Que en méritos del expediente promovido a instancia del Procurador D. Fernando Sasián, en nombre y representación de doña Carmen Balbás Loyzaga y D. Antonio Balbás Barreto, para que se declare herederos abintestato de don Tomás Balbás y Ageo a sus sobrinos carnales D. Joaquín Francisco Balbás y Loyzaga, doña María del Carmen Balbás y Loyzaga y D. Antonio Balbás Barreto, respecto de los bienes dejados a su fallecimiento, ocurrido en Madrid el día diecisiete de diciembre de mil novecientos treinta, se hace saber que los recurrentes solicitan se declare herederos de dicho finado a los parientes citados del mismo, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en San Sebastián, a veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y uno.

P. S. M.

Lcdo. José M. de Paternina  
Alfonso Rodríguez

(A.—1.949)

**COLMENAR VIEJO**

Ruiz Revilla (Clemente), de treinta y cuatro años, hijo de Cristino y Angela, casado, natural de Alcolea, albañil y domiciliado últimamente en Madrid, calle del Olivo, 15 ó 16, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, con el fin de recibirle declaración en sumario 212-931, por estafa del mismo a Gregorio Abad.

Colmenar Viejo, 31 de agosto de 1931.—El Secretario (Firmado). (Núm. 2.354) (B.—1.326)

## UNIVERSIDAD

## EDICTO

El Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Capital, en los autos de juicio universal, promovidos por el Procurador D. Ruperto Aicua, en nombre de D. Luis Vinardell y Gual, sobre declaración de quiebra necesaria del comerciante de esta plaza D. José Alvarez Laría, ha dictado el auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su señoría, por mí el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba en estado de quiebra al comerciante de esta plaza D. José Alvarez Laría, y, por tanto, inhabilitado para administrar sus bienes; se retrotraen los efectos de esta declaración con la calidad de, por ahora, y sin perjuicio de tercero, al día en que debió pagar las letras de cambio, origen del juicio ejecutivo que tramita el Juzgado de igual clase del distrito de Palacio de esta capital, en la que, al parecer, cesó en el pago corriente de sus obligaciones, a los fines en su caso de lo que prescribe el último párrafo del artículo ochocientos setenta y ocho del vigente Código de Comercio.

Se nombra Comisario de esta quiebra a D. Alejandro Rodríguez Bermejo, al que se comunicará este nombramiento, conforme a los fines que determina el artículo mil trescientos treinta y cuatro de la Ley procesal. Procédase a la ocupación y embargo de todos los bienes del quebrado don José Alvarez Laría, así como a la de los libros, papeles y documentos de giro en la forma prevenida por la Ley, dándose comisión en forma al Alguacil de este Juzgado y Secretario que refrenda, por lo que se refiere a dicha ocupación; nombrándose depositario de todos los bienes de la quiebra a D. Engenio Naranjo Sabatel, al que se le hará saber, para que, comparezca ante este Juzgado a prestar su aceptación y juramento de fidelidad en el desempeño de su cometido.

Publíquese esta declaración por medio de edictos, que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado e insertándose en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, haciéndose en ellos la prohibición que, desde luego, se decreta de que nadie haga entrega de efectos al quebrado sino al depositario nombrado, bajo apercibimiento de tenerlos por nullos y mal hechos, previéndose a toda persona en cuyo poder se encuentren pertenencias del quebrado que hagan manifestación de ellas al Comisario designado, bajo pena de ser considerados con todas sus consecuencias, como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Requírase a dicho Comisario para que dentro del término de tercero día presente el estado de los acreedores del quebrado que determina el artículo 1.342 de la Ley procesal, con el que se dará cuenta para proveer a la convocatoria de acreedores, para la primera junta que ha de celebrarse.

Se decreta la retención de la correspondencia postal y telegráfica del quebrado, Sr. Alvarez Laría, para lo cual ofíciase al ilustrísimo señor Director general de Comunicaciones, interesándole ponga a disposición de este Juzgado la mencionada correspondencia. Se decreta, asimismo, la aculación a este juicio universal de las ejecuciones pendientes contra el D. José Alvarez Laría, con la sola excepción establecida en el artículo 166 de dicha Ley, y para llevarla a efecto ofíciase a todos los Juzgados de primera instancia de esta Capital, con testimonio de este proveído, reclamando las eje-

cuciones de que conozcan, haciéndose saber al Secretario que refrenda que acumule a este juicio los que ante el mismo pendan, poniendo en ellos el oportuna testimonio y citando a los ejecutantes para que comparezcan a hacer uso de su derecho; y mandamiento al Secretario de este mismo Juzgado, Sr. González Bernabé, a fin de que haga entrega de los que ante el mismo radiquen, para acumularlos a la quiebra, citando también a los ejecutantes con el objeto antes indicado, según preceptúa el artículo mil ciento ochenta y seis de la repetida Ley; y se acuerda la división del juicio en cinco secciones, formándose, desde luego, la segunda con testimonio de este proveído en su parte necesaria, para proceder a la ocupación de bienes y a todo lo concerniente a la administración de la quiebra, defiriéndose la tercera hasta que se ejercit en su caso alguna acción a que diere lugar la retroacción de la quiebra, la cuarta, hasta que esté nombrada la Sindicatura, y la quinta, hasta que el Comisario emita el informe prevenido en el artículo mil trescientos ochenta y dos de la mencionada Ley, y, por último, requírase al quebrado D. José Alvarez Laría para que, dentro del término de quinto día, presente el balance general de sus negocios en el día de la fecha, y la memoria a que se refiere el artículo mil sesenta en relación con el mil dieciocho del Código de Comercio.

Así lo proveyó y firma el Doctor D. José Santaló Rodríguez, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad, en Madrid, a primero de octubre de mil novecientos treinta y uno, doy fe.—Dr. José Santaló. Ante mí, P. S.—Desiderio S. de Sebastián.

Madrid, primero de octubre de mil novecientos treinta y uno.

Doctor José Santaló.

Ante mí,  
P. S.

Desiderio S. de San Sebastián.

Es copia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

El Secretario,  
P. S.

Desiderio S. de Sebastián.

(A.—1.954.)

## UNIVERSIDAD

## EDICTO

En el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Villa, Secretaría de D. Felipe González Bernabé, se siguen autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. José López Batanero en nombre de D. Estanislao Guerrero Sánchez, contra D. Leopoldo Illanes Ferreira, sobre pago de ocho mil pesetas, de principal, intereses, gastos y costas, que reconoció el segundo adeudador al primero en la escritura base de estos autos, otorgada ante el Notario de esta Capital D. Jesús Castro Rodríguez, con fecha veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta.

E ignorándose cuál sea el actual domicilio y paradero del D. Leopoldo Illanes, por providencia de primero del actual, han sido embargados a las resultas del referido juicio ejecutivo, y como pertenecientes a expresado deudor:

Un solar, en esta Villa, sin número, de fachada al Paseo de los Olmos, y otro solar situado en término municipal de Madrid, al sitio denominado «Almendrales» o «Atajillo», y hoy barrio de este nombre, mandando se requiera al pago de las responsabilidades al citado D. Leopoldo Illanes Ferreira, y que se le cite por medio del presente para que comparezca en au-

tos y se oponga a la ejecución, si viere convenirle, dentro del término de nueve días, haciéndole presente que, al verificarlo, se le hará entrega de las copias de la demanda y documentos presentados, advirtiéndole que, si no comparece, será declarado en rebeldía, siguiendo los autos su curso en tal estado.

Y para que sirva de requerimiento y citación de remate al D. Leopoldo Illanes Ferreira, cuyo domicilio y paradero se ignora, expedido el presente en Madrid, a primero de octubre de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,

Felipe Sánchez Bernabé.

V.º B.º

El Juez de primera instancia

Dr. José Santaló

(A.—1.948.)

## HOSPITAL

## EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital, en autos de juicio ejecutivo que sigue el Procurador D. José Bascán, a nombre de la Sociedad Anónima La Telehíberica, contra D. Pedro Aguado, se sacan a la venta en pública subasta, en quiebra, de nuevo por primera vez y precio de tasación, los bienes muebles embargados al demandado dicho, consistentes en una silltería, un armario, un perchero, un arcón, un reloj de pared, un aparador, una mesa de comedor, una máquina de coser Singer, una máquina de escribir, una mesa «bureaus», tres sillas, una taza de retrete y un «bidet» de porcelana y ocho radiadores de calefacción. Tasado todo en la cantidad de mil trescientas quince pesetas.

Cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día diecisiete de octubre próximo, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

## Primera

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirva de tipo para la subasta.

## Segunda

Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado a tal fin, el diez por ciento efectivo del valor de los aludidos bienes y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

## Tercera

Se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta que los bienes objeto de la misma se encuentran actualmente depositados en poder del Letrado de este Ilustre Colegio D. Francisco Para.

Dado en Madrid, a veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,

Juan Conte-Lacoste y Aragón.

V.º B.º

El Juez,

Adolfo Ortiz Casado.

(A.—1.947.)

## CONGRESO

## EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Capital, en los autos promovidos por el Procurador señor Bañegil, en nombre de D. Juan Henri Schwartz, contra D. Gabriel Perdiguero Sanz y D. Fulgencio Hermida Moraleda, sobre reclamación de

un crédito hipotecario de 60.000 pesetas, por el procedimiento sumario a que se refiere el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, de la siguiente:

## Finca

Una parcela de terreno o solar, número cuatro del plano situado en esta Capital, dentro de la zona del ensanche, afueras de la Puerta de Toledo.

Linda: al Norte, en línea de diez metros setenta y cuatro centímetros, con terrenos del Sr. Edilla; al Sur, en línea de veintidós metros sesenta centímetros, con la finca de que se segregó, y precisamente la parte que de ella se destinara a calle, denominada de San Isidoro; al Oeste, en línea de veintiún metros, con solar número 3, propiedad de los mismos señores Perdiguero y Hermida, y de igual procedencia que el que se describe, y al Este, en línea de veinticinco metros treinta centímetros, con el Paseo de los Olmos.

Comprende una superficie de trescientos setenta y cinco metros dos decímetros cuadrados, equivalentes a cuatro mil ochocientos treinta pies, veinticinco decímetros cuadrados. Tasada en la cantidad de 80.000 pesetas.

Y se advierte a los licitadores que, para su remate, que tendrá lugar en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día dos de noviembre próximo, a las once horas; que el tipo de subasta será el de tasación, no admitiéndose postura inferior a dicho tipo; que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los autos y las certificaciones del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas anteriores y las preferentes si las hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Madrid, dos de febrero de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,

Por Don Pedro Alvarez Castellanos,  
Nicolás Cortés.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Ildefonso Bellón.

(A.—1.951.)

## CONGRESO

## EDICTO

Por el presente, que se expide, cumpliendo lo dispuesto, por el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Capital, en el expediente promovido por el Procurador D. Francisco de Murga, en nombre y representación de D. Manuel del Valle Zamudio, como administrador del Patronato de doña Antonia Buenaventura Terrados, sobre extravío, por consecuencia del incendio del Palacio Episcopal de Málaga, acaecido en la noche del 11 al 12 del

pasado mes de mayo, de los siguientes valores:

*Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emision 1919*

Serie A, números 139.368 139.370 139.374 y 139.375 139.377 139.379 266.763 a 766 293.240 369.038 602.148 a 150 612.280 a 283 680.351 782.494 a 408 867.634 867.721 907.339 a 343 908.066 908.216 908.307-908-909 y 910 985.480 a 482.

Serie B, números 66.586 y 91.864.

Serie C, número 22.409.

Serie F, número 11.484 y 11.485 y 27.575.

Se hace saber que se ha estimado la denuncia formulada sobre extravío de los expresados valores, y se ha acordado su publicación, por medio del presente, para el tenedor o tenedores de los citados valores, comparezcan en el expresado expediente, dentro del término de nueve días, bajo apercibimiento de que si no comparecieren les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, dos de octubre de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,

Por Don Pedro Alvarez-Castellanos,  
Nicolás Cortés.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Hdefonso Bellón.

(A.—1.953.)

PALACIO

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital, en los autos seguidos por el procedimiento especial sumario, de la Ley hipotecaria, a instancia de D. Enrique Fraile Yuste, representado por el Procurador D. Adolfo Bañegil, contra D. Alvaro González Arias sobre pago de sesenta mil pesetas de principal, intereses y costas, se saca de nuevo a la venta por primera vez en pública subasta y por el tipo de ochenta mil pesetas, fijado en la escritura origen de los mismos, la finca en ella hipotecada, consiste en:

Una finca urbana de reciente construcción, situada en Alcázar de San Juan (Ciudad Real), con fachada principal a la Plaza de la Constitución.

Cuyo remate deberá tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día dos de noviembre próximo, a las diez y media de la mañana, previéndose:

Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo señalado.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad, igual, por lo menos, al diez por ciento del indicado tipo.

Que los autos y las certificaciones del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, donde podrán ser examinados por los que deseen interesarse en la licitación.

Y que las cargas, gravámenes, anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a treinta de sep-

tiembre de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,  
P. S.

Arturo Roldán.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
José González Llana.

(A.—1.950.)

## TRIBUNAL INDUSTRIAL

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos que se tramitan en el Tribunal Industrial número 1 de esta Capital, a instancia de Teodoro Martín Horcajo contra la Sociedad Anónima Nuestra Señora del Carmen, sobre reclamación de salarios, el señor Juez Presidente ha acordado que, por medio de cédula inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se cite a la representación legal de la entidad demandada, que tuvo su domicilio en la calle de las Infantas, número 25, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 7 de noviembre próximo, a las diez de su mañana, comparezca en expresado Tribunal, sito en el Palacio de Justicia, entrada por la calle de Bárbara de Braganza, núm. 1, con el fin de celebrar el Juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y apercibida que, de no comparecer por sí o por medio de persona que legalmente la represente, se celebrará el juicio en su ausencia.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL y sirva de cédula de citación a la Sociedad Nuestra Señora del Carmen en su representación legal, expido la presente, que firmo en Madrid, a 25 de septiembre de 1931.—El Secretario, P. S., Mariano P. Moro.

—o—

En el juicio seguido en este Tribunal Industrial número 2, a instancia de Juan López y López contra don Timoteo Moreira Fernández, sobre reclamación de salarios, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiados es como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a dieciséis de septiembre de mil novecientos treinta y uno: Habiendo visto, con intervención del Jurado, yo, D. José María Rodríguez del Valle, accidentalmente Juez Presidente del Tribunal Industrial número 2 de esta Capital, los precedentes autos, seguidos entre partes: de la una, y como demandante D. Juan López López, mayor de edad, casado, practicante y de esta vecindad, en nombre y representación de su hijo, menor de dieciocho años, Angel López Fernández, y de la otra parte, como demandado, don Timoteo Moreira Fernández, industrial y de esta vecindad, sobre reclamación de salarios.

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno al demandado D. Timoteo Moreira Fernández a que tan pronto como sea firme esta resolución abone al demandante Juan López López, como padre y legalmente, digo, y legal representante de su hijo menor Angel López Fernández, la cantidad de ciento veinte pesetas, en concepto de salarios devengados.—Se advierte a las partes que, contra esta sentencia, pueden interponer recurso de revisión para ante esta excelentísima Audiencia Territorial dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que les sea notificada.—Así, por esta sentencia, que por la rebeldía del demandado, se notificará en Estrados e insertará el encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta Provincia, a no ser que se solicite

su notificación personal, lo pronuncie, mando y firmo.—José María Rodríguez del Valle.—Rubricado.—Publicada el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta Provincia, con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde D. Timoteo Moreira Fernández, autorizo la presente, que firmo en Madrid, a 22 de septiembre de 1931.—El Secretario, P. H., Rafael Soler.

(Núm. 2.585.)

—o—

En el juicio seguido ante este Tribunal Industrial número 2, a instancia de Laureano Fernández Sánchez, contra D. Antonio Esteban Angosto y D. José Londres Alfonso, sobre reclamación de salarios; se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiados son como sigue:

Sentencia.—En la Villa de Madrid, a doce de septiembre de mil novecientos treinta y uno: Habiendo visto con intervención del Jurado, yo, D. José María Rodríguez del Valle, Juez de Primera Instancia, Presidente interino del Tribunal Industrial, número 2, los precedentes autos seguidos entre partes: de una, como demandante, Laureano Fernández Sánchez, de diez y nueve años, soltero, empleado y de esta vecindad, asistido del Letrado D. José María de Mesa; y de la otra, como demandados, D. Antonio Esteban Angosto y D. Juan Londres Alfonso, industriales y de esta vecindad, representados por el Procurador D. Luis Guinea Santu, y declarados en rebeldía, sobre reclamación de salarios.

Fallo: Que debo condenar y condeno a los demandados D. Antonio Esteban Angosto y D. José Londres Alfonso a que tan pronto como sea firme esta resolución, abonen solidariamente al actor Laureano Fernández Sánchez la cantidad de cuatrocientas cincuenta pesetas, en concepto de salarios devengados e indemnización por despido.—Se advierte a las partes, que, contra esta resolución, pueden interponer recurso de revisión para ante esta excelentísima Audiencia Territorial, dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que les sea notificada. Así, por esta sentencia, que por la rebeldía de los demandados D. Antonio Esteban Angosto y D. José Londres Alfonso se notificará en Estrados e insertará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta Provincia, a no ser que se solicite su notificación personal, lo pronuncie, mando y firmo.—José María Rodríguez del Valle.—Rubricado.—Publicada en el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes D. Antonio Esteban Angosto y D. José Londres Alfonso, expido el presente en Madrid, a 18 de septiembre 1931.—El Secretario, P. H., Rafael Soler.

(Núm. 2.586.)

—o—

En los autos que en dicho Tribunal se tramitan sobre reclamación por accidente a instancia de Mamerto Martínez Piquer, contra la Compañía de Maderas y la Mutua de Seguros «La Equidad», se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia: En Madrid, a 5 de septiembre de 1931: habiendo visto, con intervención de Jurado, yo, D. Antonio Bailén Lozano, Magistrado de ascenso, Juez Presidente del Tribunal Industrial núm. 1 de esta Capital, los precedentes autos seguidos entre par-

tes: de la una, y como demandante, Mamerto Martínez Piquer, mayor de edad, de oficio tipista y de esta vecindad, defendido por el Letrado don Luis Escobar, y de la otra y como demandado, la Compañía de Seguros «La Equidad», representada y defendida por el Letrado D. Raimundo Dolz, y la Compañía de Maderas de este domicilio declarada en rebeldía, sobre reclamación por accidente del trabajo;

Fallo: Que debo condenar y condeno a la Compañía de Maderas, en concepto de patrono, y a la de Seguros «La Equidad», como subrogada en las obligaciones de aquella, a que paguen solidariamente al obrero Mamerto Martínez Piquer ochocientos sesenta y cuatro pesetas por los tres cuartos del jornal desde el 19 de Febrero de 1930 a 2 de mayo del mismo año, hasta cuyo fecha duró la incapacidad temporal, y 165 pesetas por asistencia médica que tuvo que procurarse, todo derivado del accidente del trabajo que sufrió el 3 de octubre de 1930. Se advierte a las partes que contra esta sentencia pueden interponer recurso de revisión para ante la excelentísima Audiencia Territorial dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la notificación.

Notifíquese a la Compañía de Maderas por su rebeldía en Estrados del Tribunal e insertando la cabeza y parte dispositiva de la sentencia en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Lo pronuncio, mando y firmo, Antonio Bailén.—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y sirva de notificación a la Compañía de Maderas, expido el presente, que firmo en Madrid, a 9 de septiembre de 1931.—El Secretario, Manuel Comellas.

(Núm. 2.587.)

—o—

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. Luis Felipe Vivanco y Pérez del Villar, Juez Presidente del Tribunal Industrial número 2 de esta Capital, en cumplimiento de un exhorto del Tribunal Industrial de San Feliú de Llobregat, dimanante de autos sobre reclamación de salarios promovidos por Ignacio Sicilia Iglesias contra la Sociedad Anónima Española de Colas, Gelatinas y Abonos, con domicilio en esta Villa, calle del Conde de Xiquena, número 2, se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez y término de ocho días, y con la rebaja del 25 por 100 de la suma que sirvió de tipo para la primera, o sea por la cantidad de 1.443,75 céntimos, los bienes embargados a dicha Sociedad que obran depositados en poder de D. Mariano Ortiz Montero, empleado de la misma, y cuya reseña es la siguiente:

Una máquina de escribir marca «Mercedes», modelo núm. 5 y número 170.051.

Dos máquinas de escribir marca «Underwood», modelo núm. 5, números 1.231.898 y 1.322.183.

Una caja de caudales de un metro y medio de alto por medio de largo.

Una caja de caudales de dos metros por cincuenta o sesenta centímetros, aproximadamente.

Para que tenga lugar el citado remate se ha señalado el día 26 de octubre próximo, y hora de las diez y medio de su mañana, en la Sala Audiencia de este Tribunal, sito en la plaza de las Salesas, edificio de los Juzgados de Primera Instancia, advirtiéndose a los licitadores:

Primero. Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Tribunal o en el local destinado al efecto una

cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de la cantidad que en esta subasta sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segundo. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la expresada suma.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta Provincia expido el presente, con el V. B. de S. S., que firmo en Madrid, a 26 de septiembre de 1931.—El Secretario, P. H., Rafael Soler.—V.º B.º, el Juez Presidente, Luis Felipe Vivanco.

(Núm. 2.633.)

## Junta municipal del Censo electoral de Madrid

Don Francisco Alvarez de Lara y Alvarez de Toledo, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral, Madrid.

Certifico: Que en sesión celebrada en el día de hoy por ésta, fueron designados para las vacantes ocurridas en los cargos de Presidentes y Suplentes de Mesas electorales para el bienio de 1931-32, los electores que a continuación se exponen, por renunciaciones justificadas de los nombrados anteriormente:

Distrito, sección, cargo, nombre y apellidos, domicilio.

Centro, 10, Presidente, D. Jesús Esteban Vicente, Postigo de San Martín, núm. 1.

Hospicio, 14, Presidente, D. Leopoldo Beiga Zamora, Churruca, número 25.

Chamberí, 4, Suplente, D. Antonio Manzano Jiménez, Divino Pastor, número 12.

Idem, 7, Suplente, D. Francisco Reguera Antón, Carranza, núm. 19.

Idem, 16, Presidente, D. Francisco Barras Aragón, Covarrubias, número 21.

Idem, 19, Suplente, D. Federico Martínez M. Zafia, Juan de Austria, número 11.

Idem, 23, Suplente, D. Evaristo Sanz Aguado, General Alvarez de Castro, núm. 15.

Idem, 28, Presidente, D. Adolfo Lorca Díaz, García Paredes, núm. 28.

Idem, 30, Presidente, D. León Lorenzo Calderón, Santa Engracia, número 58.

Idem, 31, Suplente, D. Antonio Márquez Arribas, Fernández de la Hoz, núm. 37.

Idem, 39, Suplente, D. Antonio Márquez Arribas, Juan de Oñas, número 1.

Idem, 40, Suplente, D. Guillermo Martínez Aranda, Coruña, núm. 7.

Buenavista, 15, Presidente, D. Manuel Arrillaga López, Marqués del Riscal, núm. 12.

Idem, 21, Suplente, D. Gerardo Viera de Abrex, Don Ramón de la Cruz, núm. 19.

Idem, 39, Presidente, D. Joaquín Amado Santiago, López de Hoyos, número 133.

Idem, 44, Suplente, D. Angel Ayartres Cortés, Alcalá Galiano, número 8.

Congreso, 5, Presidente, D. Gonzalo Alonso Martínez, Plaza Príncipe Alfonso, núm. 4.

Idem, 10, Presidente, D. Patrocinio Briones, Carrillo, Lope de Vega, número 10.

Idem, 10, Suplente, D. Fernando Rodríguez Torres, Lope de Vega, número 55.

Idem, 11, Presidente, D. Juan Tomás Alfonso, Amor de Dios, núm. 8.

Idem, 18, Presidente, D. Leoncio Ortiz Gómez, Atocha, núm. 22.

Idem, 20, Presidente, D. Enrique Alcaraz Mira, Juan de Mena, número 15.

Idem, 23, Presidente, D. Ricardo Amador Calzado, Granada, núm. 2.

Idem, 28, Suplente, D. José Martínez Díaz, Jorge Juan, núm. 73.

Idem, 30, Presidente, D. Manuel Cussani Frantini, Alcalá, núm. 186.

Idem, 35, Suplente, D. Simón Viñals Arroyo, V. Vega, núm. 16.

Idem, 38, Suplente, D. Pedro Zabalá Planelles, Atocha, núm. 140.

Hospital, 8, Presidente, D. Julián Pozuelo Bermejo, Olmo, núm. 30.

Inclusa, 7, Presidente, D. Juan Soria Castresana, Embajadores, número 9.

Idem, 19, Presidente, D. Luis Alvarez Ortiz, Amparo, núm. 88.

Latina, 18, Presidente, D. Francisco Alonso Cuenca, Arganzuela, número 24.

Palacio, 35, Presidente, D. Luis Arco Rueda, Evaristo San Miguel, número 16.

Universidad, 5, Presidente, don Gregorio Almeida García, Minas, número 22.

Idem, 6, Presidente, D. Manuel Bermúdez Espinosa, Pozas, número 16.

Idem, 29, Presidente, D. Felipe Argüelles González, Magallanes, número 14.

Y para remitir al Gobernador civil de la Provincia, en cumplimiento de lo aprobado por la Junta Central en 24 de febrero de 1912, expido la presente, visada por el señor Presidente y sellada con el de la Junta, en Madrid, a 30 de septiembre de 1931. El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.—V.º B.º, el Presidente, Isidro Suárez.

(Núm. 2.697.)

Don Francisco Alvarez de Lalara y Alvarez de Toledo, Secretario de la Junta Municipal del Censo electoral, Madrid.

Certifico: Que en sesión celebrada en el día de hoy por esta Junta, fueron designados para las vacantes ocurridas en los cargos de Presiden-

tes y Suplentes de Mesas electorales para el bienio de 1931-32, los electores que a continuación se expresan, por renunciaciones justificadas de los nombrados anteriormente.

Distrito, sección, cargos, nombres y apellidos, domicilio.

Hospicio, 4, presidente, D. Federico Fuentes Herrera, Santa Brígida, número 1.

Idem, 6, Presidente suplente, don José Navarro Enciso, Valverde, números 25 y 27.

Idem, 14, Presidente, D. Gonzalo Acevedo A. Esteban, Larra, número 10.

Buenavista, 18, Presidente suplente, D. Isidro Uriarte Clevería, Hermosilla, núm. 34.

Idem, 21, Presidente suplente, don Manuel de la Viña Maxip, plaza de Manuel Becerra, núm. 3.

Idem, 44, Presidente suplente, don Antonio Unzurruzaga, Montesquiza, núm. 12.

Congreso, 18, Presidente, D. Miguel M. Fernández Torre, Alameda, número 5.

(Núm. 2.634.)

## GOBIERNO CIVIL

Sección Provincial de Economía Nacional.

Para conocimiento general y su más exacto cumplimiento, se hace público que el precio máximo en toda la provincia para los 100 kilos de harina panificable, a partir de esta fecha, será el de 60,50 pesetas.

Madrid, 3 de octubre de 1931.—El Gobernador, Emilio Palomo.

## AYUNTAMIENTOS

CADALSO DE LOS VIDRIOS

El día 1.º de noviembre próximo, hora de las once, se celebrará en estas Casas Consistoriales la subasta del aprovechamiento de 1.145 pinos negrales del monte de estos propios

constituida en la Caja provincial, para garantizar las obras de ejecución del camino vecinal de Villanueva de Perales a Villamantilla, siempre que justifique haber satisfecho el Impuesto de Derechos reales.

677. Aprobar el proyecto, presupuesto y pliego de condiciones del camino vecinal de Villaconejos a Titulcia, concediendo las cantidades siguientes: Al Ayuntamiento de Villaconejos: 59.831,50 pesetas, como subvención del Estado, 19.943,83 como anticipo reintegrable y 41.771,80 pesetas, como subvención provincial, por haberse subrogado este Ayuntamiento en los derechos correspondientes al de Chinchón. Al Ayuntamiento de Titulcia: 18.978,60 pesetas, como subvención; 6.326,20 pesetas, como anticipo reintegrable y 4.280,39 pesetas, como subvención provincial, bien entendido que siendo propósito de la Diputación subvencionar éste en la cuantía a que no alcanzase el recargo de la décima, si así ocurriese, se hace constar, que si en alguno de los Ayuntamientos mencionados la garantía no alcanzase al total del anticipo concedido, éste se disminuirá en la cantidad correspondiente, y la diferencia se considerará aumentada en la subvención provincial, anunciándose la correspondiente subasta, por el tipo de 147.174,84 pesetas.

678. Aprobar el proyecto, presupuesto y pliego de condiciones del camino vecinal del kilómetro 48 de la carretera general de Francia, por Irún, a la de Torrelaguna a Guadalajara (Puente de Talamanca), por El Vellón y El Espartal, número 6, de la ampliación del plan provincial, concediendo las cantidades siguientes: 2.302,90 pesetas, al Ayuntamiento de Pedrezuela y 116.452 pesetas, al de El Vellón, como subvenciones del Estado; 767,65 pesetas, al Ayuntamiento de Pedrezuela y 58.024,93, al de El Vellón, como anticipos reintegrables, y 472,41 pesetas, al Ayuntamiento de Pedrezuela y 2.901,25 pesetas, al de El Vellón, como subvenciones de los fondos propios de la provincia; bien entendido que, siendo propósito de la Diputación subvencionar este camino en la cuantía a que no alcanzase el recargo de la décima, si así ocurriese, se hace constar, que si en alguno de los Ayuntamientos mencionados la garantía no alcanzase el total del anticipo concedido, éste se disminuirá en la cantidad correspondiente y la diferencia se considerará

de sumas anticipadas para expropiación de terrenos e inmuebles contiguos a la Nueva Plaza, y, en su consecuencia, requerir a la citada Empresa para que, a la mayor brevedad posible, se ponga al corriente en sus descubiertos para con esta Corporación.

660. Quedar enterada y conforme con oficio del señor Director del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, dando cuenta de las once bajas y siete ingresos habidos en el Establecimiento durante el pasado mes de julio, por haberse realizado unas y otros con arreglo a las disposiciones reglamentarias.

661. Quedar enterada de decretos de la Presidencia, concediendo el ingreso en el Asilo de las Mercedes, por el turno de urgencia, a las niñas Socorro Rodríguez Antón y Antolina Rodríguez Antón, números 868 y 869 del registro de turnos.

662. Declarar válida la subasta celebrada el día 11 del actual, para contratar las obras de reforma e instalación de servicios en las Salas 10 y 11 y dependencias del Hospital Provincias cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 39.653,87 pesetas, y, en su consecuencia, elevar a definitiva, a tenor de lo establecido en el artículo 17 del vigente Reglamento de contratación, la adjudicación provisional que del remate se hizo en dicho acto a favor de D. Joaquín Ortigosa García, por ser su proposición la más ventajosa de las tres presentadas, en la suma de 39.350 pesetas, resultando un beneficio de 303,87 pesetas a favor de los intereses provinciales.

663. Acceder a lo solicitado por Miguel de los Santos Romero, Micaela Ballesteros Mejía, Esteban Valencia García, Francisco Sánchez Testeros, Manuel Carrascosa Santos, Juana Navarro García, Jaime Jaime Pons y Apolinar Rodríguez Rubio, concediéndoles el ingreso en el Asilo de Ancianos de San Isidro Labrador, por reunir las condiciones reglamentarias.

664. Acceder a lo solicitado por Rosa Aranda, concediendo el ingreso en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes a la niña Eugenia Canales Aranda, núm. 891 del Registro de turnos, y cuando éste le corresponda, con arreglo a las bases establecidas, por reunir las condiciones reglamentarias.

665. Acceder a lo solicitado por Carmen Sánchez y Luca

«Pinar del Concejo», bajo las condiciones que estipulan los respectivos pliegos que obran en esta Secretaría, sirviendo de tipo para la expresada subasta, el de 3.996,90 pesetas.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, extendidas en papel de la clase 6.<sup>a</sup>, acompañadas de la cédula personal del proponente y resguardo de haber ingresado en la Depositaria de este Ayuntamiento, el 5 por 100 de la cantidad que sirve para esta subasta, con arreglo al modelo que se inserta a continuación.

De no celebrarse la primera subasta el día indicado por falta de licitadores, se celebrará segunda subasta el día 10 del referido mes de noviembre, bajo igual tipo, a igual hora y en el mismo local.

Cadalso de los Vidrios, a 29 de septiembre de 1931.—El Alcalde, Ricardo Sáez.

#### Modelo de proposición

D ..., vecino de ..., con cédula personal del ejercicio corriente, enterado del anuncio de subasta para el aprovechamiento de 1.145 pinos del monte «Pinar del Concejo», ofrece por dicho aprovechamiento la cantidad de ... pesetas, y acepta las condiciones económicas y facultativas fijadas en el pliego de condiciones.

(Fecha y firma del proponente.)  
(E.—652)

#### VALDEMORILLO

En el BOLETIN OFICIAL del día 21 del actual, aparece el anuncio de subastas de arbitrios municipales, la de carnes y bebidas; dice bajo el tipo 1.600 pesetas, debiendo decir de 16.000 pesetas, quedando rectificado en este sentido.

Valdemorillo, 29 de septiembre de 1931.—El Alcalde, Bonifacio Gutiérrez.

(Núm. 2.736) (E.—584 bis)

#### CHAMARTIN DE LA ROSA

En la Secretaría de este Ayuntamiento se encuentra expuesta al público, durante el plazo de quince días, la Matrícula de la Patente Nacional de Automóviles, para el próximo año de 1932.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes por dicho concepto, a fin de que durante dicho plazo y quince días más y en las horas hábiles de oficina, formulen las reclamaciones que crean oportunas.

Chamartín de la Rosa, 1.º de octubre de 1931.—El Alcalde Presidente, Fernández de Almiñaque.

#### ALCALA DE HENARES

Don Antonio Camayán Pascual, Juez de instrucción de Alcalá de Henares y su Partido,

Por virtud de la presente requisitoria se cita y llama al procesado Fernando Boa Romero, de treinta y ocho años, soltero, vendedor, hijo de Francisco y Josefa, natural de Espartinas (Sevilla), domiciliado últimamente en Madrid, calle de Antonio González Porras, número 4, y cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, a fin de que, dentro del término de ocho días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, para ser constituido en prisión y emplazado por virtud del sumario que se le sigue por el delito de estafa y evasión, con el número 364 de 1930; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades así civiles como militares e individuos de la Policía judicial, se sirvan practicar activas gestiones para la busca, captura y conducción de dicho procesado

a la Cárcel de este Partido a disposición de este Juzgado.

Dado en Alcalá de Henares, a 1 de septiembre de 1931.—El Secretario judicial, Lcdo. Hilario Dago Sainz. Antonio Camoyán Pascual.  
(Núm. 2.302) (B.—1.307)

#### Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa

Don Manuel del Valle Lozano, en nombre de D. Francisco Martínez Navas, Vicario general de la diócesis de Málaga, y como tal, de la Iglesia, ha denunciado ante esta Junta, a los efectos de los artículos 559 a 565 del Código de Comercio, el extravío de los valores siguientes:

#### DEUDA PERPETUA AL 4 POR 100 INTERIOR

EMISIÓN DE 1919

Serie A, número 368.122.

Serie B, número 197.726.

Serie C, número 182.090.

Serie D, números 44.689 a 718.

Serie G, números 140.066 y 067.

Madrid, 1.º de octubre de 1931.

El Interesado, Manuel del Valle. El Secretario accidental (Firmado). Visto bueno, el Vicepresidente (Firmado).

(A.—1.952)

#### Junta de Plaza y Guarnición de Madrid

COMISIÓN GESTORA DE HOSPITALES

Desde el conocimiento del presente anuncio y todos los días laborales, de doce a trece, hasta el día 12 del actual, se admitirán ofertas en esta Junta, para las adquisiciones de víveres y artículos de consumo, necesarios en los Hospitales Militares de Madrid y Urgencia, durante el mes de noviembre del año actual.

Las adquisiciones y cantidades de cada uno de ellos, serán los que requieran las necesidades del servicio para dicho mes, con arreglo al vigente plan de alimentación.

Las condiciones que deben reunir los víveres y artículos objeto de este concurso, figuran en los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto, en la Secretaría de esta Junta, sita en el Hospital Militar de Carabanchel, durante el expresado tiempo y horas anteriormente citadas, pudiendo concurrir los señores proveedores, con residencia distinta de esta localidad, personalmente o por representación de persona debidamente autorizada.

Para tomar parte en el concurso, es condición indispensable, que los proponentes ingresen en la Caja del Hospital Militar de Carabanchel, 100 pesetas, en concepto de fianza a la presentación de la proposición, que lo será de conformidad con la base segunda del pliego de condiciones técnico-legales, acompañando a la misma, el recibo de la contribución industrial, prevenido para mayorista y cédula personal corriente; dándose por no presentadas las que no reúnan estas condiciones.

Madrid, 2 de octubre de 1931.—El Capitán de Intendencia, Secretario, Santiago Pano.

(Núm. 2.766) (E.—654)

#### CONSULTORIO MEDICO

PACIFICO, 93

Especialidades :- Consulta diaria muy económica

ORIA Y GALINDEZ

JOYERIA Y PLATERIA

CLAVEL, 1, Y CARRERA SAN JERÓNIMO 3

MADRID

Imprenta Provincial.—Dr. Esquerdo, 70

González Humbría, declarándoles de abono a su favor las dotes de la Lotería Nacional de 125 pesetas que, como acogidas que fueron de la Inclusa y Colegio de la Paz y Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, respectivamente, les correspondieron en las extracciones de 21 de noviembre de 1921 y 1.º de octubre de 1917, por justificar con el acta que acompañan haber contraído matrimonio.

666. Conceder a José Carmelo Méndez Barrios la entrega de la cartilla de ahorro que le fué impuesta durante su estancia en el Hospicio, por justificar que ha entrado en la mayoría de edad y reúne las condiciones necesarias.

667. Desestimar la instancia de Antonia Martín, ex-acogida de la Inclusa, solicitando el premio o premios que le hubieran correspondido, toda vez que, por no haber pertenecido la peticionaria al Colegio de la Paz, carece de las necesarias condiciones reglamentarias.

668. Aprobar el Decreto del Excmo. Sr. Presidente, proponiendo que en vista de la situación de franca rebeldía en que se han colocado diversos acogidos del Pardo pensionados por esta Diputación, se dé de baja en el mismo, por haber cumplido la edad reglamentaria a Juan Gonzalo, Justo del Campillo, Anacleto Esteban Chamorro, Antonio Fierrez Fernández, Ignacio Heredero, José Juan Manzanque y Eustaquio Pérez Moreno, ingresando en las Colonias benéficas del trabajo a los también rebeldes que no han cumplido la edad de veintidós años Juan Azcudia Villaescusa, Salvador Aros López, Francisco López Vélez, Antonio Teresa Fernández, Eduardo Mariano Buil, Cándido Mariano Buil, Rafael Serrano Domínguez, Domingo Barbel Santos, Marcelino Romero Aguilera, Ventura Ovija Pérez, Elías Jara Fernández y Santiago Piro Crespo.

669. Devolver a la Sección de Construcciones de esta Corporación el expediente de concurso para la demolición de los locales de la antigua Inclusa, sitos en la calle de Embajadores, al objeto de que por los facultativos adscritos a la misma se formule nuevo proyecto y pliego de bases, incluyendo en los mismos el Pabellón de viviendas, parte deshabitada e Iglesia y que, previa redacción por el Negociado de las administrativas se anuncie el oportuno concurso para la realización de estas obras.

670. Proponer se conceda para el próximo curso de 1931-32 ocho becas de 1.000 pesetas cada una, señalando cuatro a la Escuela de Pintura Escultura y Grabado: dos a la de Artes y Oficios, y dos a la de Cerámica, de conformidad con el Reglamento aprobado con fecha 22 de marzo de 1928, que sirvió de base a la concesión de becas a estudiantes pobres.

671. Manifestar al Ingeniero Director del Servicio Agropecuario, que ha quedado enterada esta Comisión Gestora del informe remitido por el mismo con motivo de la visita girada a los viñedos de San Martín de Valdeiglesias, para investigar las causas de la plaga existente en aquéllos.

672. Denegar la construcción de un camino vecinal, que desde Canencia vaya a empalmar con la carretera de Miraflores a Bustarviejo, solicitada por este Ayuntamiento y el de Canencia, toda vez que no está comprendida en ninguno de los planes de caminos vecinales, que existe comunicación entre éstos dos pueblos, aunque no sea tan directa, y ser de coste muy elevado el referido camino.

673. Acceder a la construcción de la carretera de Torres de la Alameda a Valverde de Alcalá y Corpa, oficiando a estos Ayuntamientos para que remitan las hojas de datos fundamentales que obran en poder de los mismos, desde el mes de junio de 1929, para que, previa la tramitación reglamentaria, puedan ser sacadas las obras a subasta, y denegar la construcción del camino desde Fozuelo del Rey a empalmar con el que va desde el pueblo a la Colonia Agrícola, por no estar comprendido en el plan, ser una zona bien servida de comunicaciones, y dado su elevado coste.

674. Aprobar el proyecto de camino vecinal de Leganés a la carretera de Madrid a Toledo, señalado con el número 10 de la ampliación del plan provincial, y remitir a los pueblos la hoja de datos fundamentales, para que sea devuelta previa aprobación.

675. Aprobar el proyecto de camino vecinal de Villarejo de Salvanes por Villamanrique de Tajo, al límite de la provincia, señalado con el número 25 de la ampliación del plan provincial, y remitir a los pueblos la hoja de datos fundamentales, para que sea devuelta, previa aprobación.

676. Devolver a D. Ramón García la fianza de 3.428 pesetas.